



Invesco Funds, SICAV

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social: Vertigo Building-Polaris

2-4 rue Eugène Ruppert,

L-2453 Luxemburgo

R.C.S.(Registro Mercantil) de Luxemburgo N° B 34 457

Reestructuración de los Estatutos Sociales y Modificaciones de los mismos y del Folleto de Invesco Funds, SICAV

Los directores de Invesco Funds, SICAV (los "Directores") son las personas responsables de la información contenida en esta carta. Según el leal saber y entender de los Directores (quienes han obrado con toda la razonable diligencia para garantizar que así sea), la información que se aporta en esta carta está en total conformidad con la realidad en la fecha de su emisión, y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información. Los Directores asumen su responsabilidad en consecuencia.

Le enviamos esta carta en su calidad de Accionista de un subfondo de Invesco Funds, SICAV. El contenido de la misma es importante y requiere su atención inmediata. Si alberga cualquier duda sobre qué hacer, le recomendamos que consulte sin demora a su agente de bolsa, su director de banco, su abogado u otro asesor profesional. En caso de que usted haya vendido o transmitido de alguna otra forma su participación en un subfondo de Invesco Funds, SICAV, envíe por favor esta carta al agente de bolsa, al director de banco o a cualquier otro agente a través del cual se haya efectuado la venta para su ulterior traspaso al comprador o al adquirente.

En caso de que las modificaciones a continuación no se adecúen a sus necesidades de inversión, le sugerimos la posibilidad de reembolsar sus acciones como de costumbre en un subfondo de Invesco Funds, SICAV, sin gasto de reembolso alguno. Los reembolsos se llevarán a cabo en conformidad con lo establecido en el Folleto de Invesco Funds, SICAV.

21 de octubre de 2011

Estimado Accionista:

Le escribimos en su calidad de Accionista en Invesco Funds, SICAV (la "SICAV" o la "Sociedad"), en relación con la reestructuración de los estatutos sociales de la SICAV (los "Estatutos") y con las modificaciones de los mismos, según lo planificado, y el folleto de la SICAV (el "Folleto") y sus subfondos (cada uno, un "Fondo", y colectivamente, los "Fondos").

Adjunto a esta carta, usted hallará el anuncio de convocatoria de la primera junta extraordinaria de accionistas, en la que se analizarán y votarán las modificaciones estatutarias propuestas, incluyendo el formulario de delegación de voto que corresponda.



Modificaciones de los Estatutos:

Los Estatutos deberán reorganizarse en sometimiento a una decisión de una junta general extraordinaria de accionistas de la SICAV, para tener en cuenta la evolución reciente de las leyes y los reglamentos de Luxemburgo (como se describe a continuación) y para mejorar la claridad general de dichos Estatutos.

Modificaciones y reestructuración del Folleto:

El Folleto constará de una parte principal y de un Apéndice A. El Apéndice A reagrupará toda la información pertinente organizada por Fondo (incluyendo los objetivos de inversión y las políticas de inversión e información sobre las clases de acciones de cada Fondo) en una o dos páginas para mejorar la claridad general del documento. Toda la información concerniente a un país determinado se reflejará (en la medida de lo posible y en conformidad con lo dispuesto por las leyes o los reglamentos del lugar) en complementos de venta para un país en concreto. Salvo indicación de lo contrario, la reestructuración del Folleto y los cambios indicados a continuación tendrán efecto a partir del 15 de diciembre de 2011 (la "**Fecha de entrada en vigor**"), o en una fecha anterior o posterior tal como los Directores puedan decidir a su absoluta discreción, en cuyo caso se comunicará a los accionistas.

A partir de la Fecha de entrada en vigor, el Folleto sólo estará disponible en inglés, francés, español, italiano, alemán, portugués y holandés y los últimos informes anuales e interinos sólo estarán disponibles en inglés y alemán para aquellos accionistas que suscriben acciones en un estado miembro de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Introducción de los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor (KIID, por sus siglas en inglés) para los accionistas que suscriben acciones en países miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que implementan la Directiva 2009/65/CE únicamente o para otros accionistas en conformidad con lo dispuesto por las leyes o los reglamentos del lugar:

Se ha planeado que los KIID reemplacen a los folletos simplificados actualmente en uso para cada Fondo. Estos documentos KIID se empezarán a usar el día 1 de marzo de 2012 o en cualquier otra fecha que el consejo de administración de la SICAV (el "**Consejo**") pudiese establecer según su propio criterio.

Los KIID son documentos específicos en forma abreviada que se les debe proporcionar a los inversores y que contienen elementos primordiales para contribuir a que los inversores tomen decisiones de inversión con fundamento.

Salvo que se indique lo contrario en la presente, los términos citados tendrán el mismo significado que el que se les concede en el Folleto.

I. Modificaciones del Folleto

A. Parte principal del Folleto

1. Modificaciones en relación con la Ley de 2010

Desde el 1 de julio de 2011, la ley luxemburguesa del 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva (la "**Ley de 2002**") fue sustituida por la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva (la "**Ley de 2010**"). La Ley de 2010 pone en práctica en la legislación de Luxemburgo la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la coordinación de las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas que se refieren a organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (también conocidas por sus siglas "**OICVM IV**").

Las principales modificaciones al Folleto que se indican a continuación se han efectuado de acuerdo con la Ley del 2010 (que contempla los requisitos de los OICVM IV):

- Modificación de la parte relacionada con la fusión de los Fondos que le posibilitará al Consejo que tome decisiones concernientes a dichas fusiones dentro del marco jurídico de la Ley de 2010. Cuando dichas fusiones deban tener lugar, la SICAV está obligada a proporcionarles a los accionistas una notificación por escrito con más de un mes de antelación con respecto a la fecha efectiva de la fusión para proveer a los accionistas del derecho a una petición de reembolso o de conversión de sus acciones como lo estipula la Ley de 2010;



- Inclusión de la posibilidad de crear fondos principales o subordinados en el futuro para cualquier Fondo implicado. Donde corresponda, dicha posibilidad se contemplará en el Apéndice A para cada Fondo implicado;
- Inserción de disposiciones que permitan inversiones cruzadas entre Fondos de la SICAV (sujetas a ciertas condiciones relacionadas). Donde corresponda, dicha posibilidad se contemplará en el Apéndice A para cada Fondo implicado;
- Inserción de una parte relacionada con el KIID, que es el documento que reemplazará a los folletos simplificados el día 1 de marzo de 2012 o cualquier otra fecha que el Consejo pudiese establecer según su propio criterio;
- Inserción de una disposición que contemple que los informes anuales no se envíen más a los accionistas con la convocatoria a la junta general ordinaria; y
- Presentación de una "fecha de registro" para determinar los requisitos de mayoría y de quórum para las juntas generales de accionistas.

2. Cambios y aclaraciones para el manejo de la información

La información contenida en las partes relacionadas con suscripciones, reembolsos y canjes se ha racionalizado y reagrupado como se describe a continuación:

- **Cambios para el Método de Cálculo del VL:**

El método para calcular el valor liquidativo ("VL") por acción ha sido modificado para contemplar los cambios que se han propuesto a los Estatutos. Estos cambios propuestos son una aclaración del modo de valoración de los distintos tipos de activos y son compatibles con el Método de Cálculo del VL existente.

La parte relacionada con la determinación del valor liquidativo y el cálculo de activos y pasivos quedará en el Folleto de la siguiente forma:

("..") 6.1. Determinación del Valor liquidativo

El valor liquidativo de cada una de las clases de Acciones de cada Fondo se expresará en la divisa base del Fondo que corresponda o de la clase de Acción de que se trate como una cifra por Acción y será calculado por el Agente Administrativo para cada Día Hábil, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, (en la fecha del momento de valoración), dividiendo el valor de los activos del Fondo que corresponda imputable a esa clase menos el importe de los pasivos de ese mismo Fondo imputable a esa clase entre el número total de Acciones de la clase correspondiente en ese momento en circulación.

Si durante cualquier Día Hábil se produjese una variación sustancial en las cotizaciones de los mercados en que se negocie o coticen una parte significativa de las inversiones de un Fondo, la SICAV podría cancelar la primera valoración y efectuar una segunda con el objeto de salvaguardar los intereses de los titulares de las Acciones del Fondo correspondiente.

6.2. Cálculo del patrimonio neto

El activo y el pasivo de cada Fondo o clase se calculará sobre la base de las aportaciones y los retiros que se realicen en un Fondo o clase resultantes (i) de la emisión y el reembolso de Acciones; (ii) de la asignación de los activos y la imputación de los pasivos y de los gastos necesarios para obtener los ingresos atribuibles a un Fondo o clase como resultado de las operaciones efectuadas por la SICAV por cuenta de dicho Fondo o clase, y (iii) del pago de cualquier gasto o reparto a los titulares de Acciones de un Fondo o clase.

Al calcular el valor del activo y el importe de los pasivos de cada uno de los Fondos, se considerará que las partidas de ingresos y gastos se acumulan diariamente.

Además, el Artículo 11 de los Estatutos estipula, entre otras cosas, que:

- a) El efectivo en caja o en bancos, los pagarés y los efectos a la vista, las cuentas a cobrar y cualquier derecho de cobro, los gastos anticipados y los dividendos en metálico e intereses declarados o



devengados con arreglo a lo antes expuesto pero aún no cobrados se valorarán por su importe íntegro, a menos que en algún caso se considere improbable su percepción o cobro íntegro, en cuyo caso su valor se determinará aplicando el descuento que se considerase oportuno en ese caso para reflejar su valor real.

- b) Los valores que se cotizan o se negocian en una bolsa de valores reconocida o en cualquier otro Mercado Regulado (tal como queda definido en la Sección 7.1 del presente documento sobre Límites Generales) se tasarán a sus últimos precios disponibles o, en el caso de que existiesen varios de estos mercados, en base a sus últimos precios disponibles en el principal mercado para el valor que corresponda.
- c) En caso de que algunos activos no se coticen ni se negocien en ninguna bolsa de valores ni en ningún otro Mercado Regulado, o si, en lo referente a activos que no se coticen ni se negocien en ninguna bolsa de valores ni en ningún otro Mercado Regulado como se indicó previamente, el precio, obtenido en conformidad con lo dispuesto en el subapartado (b), no fuese representativo del valor de mercado justo de los activos que correspondan, el valor de dichos activos se establecerá sobre la base de su precio de venta previsto razonablemente, estimado con prudencia y de buena fe, en conformidad con los procedimientos que los Directores han establecido.
- d) El valor de liquidación de los contratos de futuros y de opciones que no se comercien en bolsas o en otros Mercados Regulados significará que el valor de liquidación neto se determinará en conformidad con las políticas establecidas por los Directores, sobre una base aplicada con regularidad para cada variedad diferente de contratos. El valor de liquidación de los contratos de futuros y de opciones que se comercien en bolsas o en otros Mercados Regulados se basará en los últimos precios disponibles de estos contratos en bolsas y Mercados Regulados en los que la SICAV comercie los contratos concretos de futuros o de opciones; con la condición de que si un contrato de futuros o de opciones no se pudiese liquidar en el día con respecto al cual los activos netos se determinan, la base para determinar el valor de liquidación de dicho contrato será dicho valor siempre y cuando los Directores lo consideren justo y razonable.
- e) El valor liquidativo por acción de cualquier Fondo de la SICAV se podrá determinar utilizando un método de coste amortizado para todas las inversiones con una fecha conocida de vencimiento a corto plazo. Esto implica valorizar una inversión a su coste y posteriormente asumir una amortización constante al vencimiento de cualquier descuento o prima, sin tener en cuenta el impacto de las tasas de interés fluctuantes en el valor de mercado de las inversiones. Aunque este método aporta certeza en la valoración, puede resultar que haya períodos en los que el valor, determinado en función del coste de amortización, sea más alto o más bajo que el precio que dicho Fondo recibiría si vendiese la inversión. Los Directores evaluarán permanentemente este método de valoración y recomendarán cambios donde fuere necesario, para garantizar que las inversiones del Fondo que corresponda serán tasadas a su justo valor, tal como los Directores lo determinen de buena fe. Si los Directores creen que una desviación del coste amortizado por acción podría acarrear una dilución u otro resultado injusto para los accionistas, los Directores deberán tomar una medida correctiva tal, si es que la toman, como lo consideren apropiado, para eliminar o reducir, hasta un punto razonablemente viable, la dilución o los resultados injustos.

El Fondo que corresponda deberá, en principio, mantener en su cartera las inversiones determinadas por el método de amortización de costes hasta su respectiva fecha de vencimiento.

- f) Las participaciones o acciones de un organismo de inversión colectiva ("OIC") variable se valorizarán por su valor liquidativo determinado y disponible final o, si dicho precio no es representativo del valor de mercado ajustado de dichos activos, los Directores deberán determinar el precio de manera justa e imparcial. Las participaciones o acciones de una OIC fija se valorizarán a su último valor bursátil disponible.
- g) El valor de las swaps se deberá determinar utilizando un método de tasación reconocido y comprensible de forma regular.
- h) Todos los otros valores y todos los otros activos se tasarán al valor de mercado ajustado tal como se determine de buena fe conforme a los procedimientos establecidos por los Directores.

En la medida que los Directores consideren que será para mejor beneficio de los accionistas teniendo en cuenta los factores que incluyan las condiciones de mercado predominantes, el nivel de las suscripciones y los reembolsos de un Fondo concreto y la dimensión del Fondo el valor liquidativo de un Fondo podrá ser ajustado para contemplar las extensiones de negociación, los costes y las comisiones (incluyendo los cargos fiscales) que se estimen en los que deberá incurrir el Fondo al liquidar o adquirir inversiones para satisfacer las transacciones netas en un Día Hábil concreto.



Todas las inversiones, los saldos de efectivo y los otros activos de la SICAV que no se formulen en la moneda en la que se denomina el valor liquidativo de cualquier clase se valorarán luego de tener en cuenta el tipo bursátil o los tipos de cambio vigentes al momento con el fin de determinar el valor activo de las Acciones. („“)

- **Cambios para los acontecimientos de suspensión del Cálculo del VL:**

El Consejo podrá suspender el cálculo del VL de un Fondo en los siguientes casos:

- durante cualquier período en el que cualquiera de las principales bolsas de valores o cualquier otro mercado en que una parte significativa de las inversiones de la SICAV atribuible a ese Fondo ocasionalmente se cotice o se negocie esté cerrado por algún otro motivo que no sea por vacaciones, o durante el cual las transacciones se restrinjan o suspendan, si esa restricción o suspensión afecta la tasación de las inversiones de la SICAV atribuibles a ese Fondo en el que se cotizan.
 - durante la existencia de cualquier situación (incluyendo cualquier emergencia política, económica, militar, monetaria o de otra índole fuera del control, de la responsabilidad y de la influencia de la SICAV) que suponga una emergencia en la opinión de los Directores, cuya consecuencia sea que la disposición o la tasación de activos de propiedad de la SICAV atribuibles a ese Fondo resulten imposibles;
 - durante cualquier avería en los medios de comunicación o en los ordenadores que normalmente se emplean para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones de cada fondo o el precio o valor actual en cualquier bolsa de valores u otro mercado con respecto a los activos atribuibles a ese Fondo;
 - durante cualquier período en el que la SICAV no pueda repatriar los fondos con el propósito de efectuar pagos sobre el reembolso de acciones de dicho Fondo o durante el cual cualquier transferencia de fondos relativa a la realización o la adquisición de inversiones o pagos vencidos en el reembolso de acciones no pueda, según la opinión de los Directores, efectuarse a tipos de cambio regulares;
 - cuando por cualquier otra razón los precios de cualquier inversión de propiedad de la SICAV atribuible a dicho Fondo no puedan averiguarse con celeridad o con precisión;
 - en cualquier período en el que el valor liquidativo de cualquier subsidiaria de la SICAV no se pueda determinar con precisión;
 - desde el momento de la publicación de una convocatoria de una junta general extraordinaria de Accionistas con el propósito de liquidar la SICAV, cualquier Fondo o clase de Acción, o de absorber la SICAV o cualquier Fondo, o de comunicar a los accionistas la decisión de los Directores de terminar Fondos o clases de Acciones o de absorber Fondos.
- **Cambio en el máximo período de liquidación de reembolsos**

La parte relacionada con la liquidación de los reembolsos se ha modificado para estipular que las peticiones de liquidación de los reembolsos se efectúen en menos de 10 Días Hábiles (antes se concedía hasta 14, pero se redujo) tras la recepción a entera satisfacción por parte de la SICAV o de su Distribuidor Mundial de toda la documentación solicitada.

3. Cambio de la descripción de los Procedimientos de Gestión del Riesgo

La parte concerniente a los Procedimientos de Gestión del Riesgo ha sido actualizada con la finalidad de: (i) contemplar que el método del Valor a Riesgo (“**VaR**”) se utilizará como metodología preestablecida para calcular la exposición mundial, en lugar del método de compromiso que se utilizaba anteriormente y (ii) proporcionar una explicación adicional del significado del VaR.

El VaR es un modelo estadístico que intenta cuantificar la máxima pérdida posible en un nivel de confianza dado (probabilidad) en un período de tiempo determinado en condiciones “normales” del mercado. Dicha metodología avanzada de medición del riesgo servirá para controlar la exposición mundial de manera más eficaz, y utilizarla de forma predeterminada para todos los Fondos redundará en el máximo interés de los accionistas.



Estos cambios hacen referencia únicamente a la metodología utilizada para medir la exposición global, pero no afectan a la utilización de instrumentos financieros derivados por parte de los Fondos existentes ni a sus objetivos y políticas de inversión.

4. Cambio de los límites de inversión y utilización de instrumentos financieros derivados

Los Directores han decidido modificar los límites de inversión de la SICAV y simplificar el lenguaje y las disposiciones en relación con la utilización de instrumentos financieros derivados. Las partes del Folleto que corresponden han sido modificadas a tal efecto. Estos cambios no deberán afectar la utilización de instrumentos financieros derivados por parte de los Fondos existentes. Se han incluido referencias en el Apéndice A sobre cada Fondo con el objetivo de aportar claridad sobre la utilización de instrumentos financieros derivados para la cobertura, la gestión eficaz de carteras o los propósitos de inversión.

Asimismo se aclara que ciertos Fondos podrían invertir más del 10% de sus activos netos en OICVM u otras OIC. Donde corresponda, el objetivo de inversión y las políticas de inversión del Fondo pertinente en el Apéndice A han de revelar esas inversiones.

Preste atención al hecho de que no se propone cambiar los objetivos y políticas de inversión de los fondos en modo alguno.

5. Cambio del nivel mínimo de activos al determinar la liquidación de un Fondo o de una clase de acciones

El nivel mínimo de activos de un Fondo o de una clase por debajo del cual los Directores pueden determinar la liquidación del Fondo o de la clase de acciones se ha aumentado a cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD 50.000.000) o su equivalente en otra moneda de conformidad con las normas del mercado, dado que el actual nivel mínimo de los activos de un Fondo/clase de veinte millones de dólares estadounidenses (USD 20.000.000) o su equivalente en otra moneda puede no ser siempre suficiente para gestionar un Fondo de forma económicamente eficiente.

6. Cambios en la gestión de la SICAV y su sociedad gestora

Se ha actualizado la parte sobre la gestión de la SICAV para contemplar la designación de Cormac O'Sullivan como Director. Esta designación entrará en vigor a partir de la última junta general ordinaria de accionistas de la SICAV.

Se ha actualizado la parte sobre la gestión de la SICAV para contemplar la dimisión de Jan Hochtritt como Director de la SICAV y de la sociedad gestora de la SICAV.

7. Cambio en el método por el cual los accionistas expresan su voto en la junta general de accionistas

La parte relacionada con las juntas de accionistas se ha modificado para permitir que los accionistas actúen en dichas juntas designando a otra persona como su representante por medio de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación (si estuviese permitido en la convocatoria a la junta de accionistas que corresponda), y también se ha actualizado para que las disposiciones sobre quórum y mayoría estén en sintonía con la ley del 10 de agosto de 1915 sobre sociedades comerciales (tal como se modificó).

8. Otras modificaciones del Folleto

a) Consideraciones generales:

Se ha reestructurado la totalidad del Folleto con el objetivo de mejorar la claridad general del documento. En este contexto, varias definiciones se han agregado o modificado, y algunas partes se han reformulado para alcanzar la claridad buscada.

b) Actualización de Información para Personas Estadounidenses

Se ha actualizado la parte de "Información Importante" relacionada con la información importante para Personas Estadounidenses.



c) Información para accionistas de Hong Kong

Se ha quitado del Folleto toda la información específica que solo está dirigida a los accionistas de Hong Kong y se incluirá en un suplemento local para las ventas.

d) Cotización de las Acciones

Se han quitado del Folleto todas las alusiones a la cotización de las acciones en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, ya que las acciones de la SICAV no se cotizan en la actualidad.

e) Documentación disponible para su consulta

Se actualizará la parte relacionada con los documentos disponibles para su consulta para contemplar que, en conformidad con las leyes y los reglamentos de Luxemburgo, la información adicional como por ejemplo sobre los procedimientos de tratamiento de las quejas de los accionistas, los conflictos de las normas de interés o las políticas sobre derechos de voto de la sociedad gestora de la SICAV esté disponible para los accionistas en el domicilio social de la sociedad gestora.

B. Modificaciones relacionadas con Fondos específicos en el Apéndice A

Como consecuencia de la reestructuración del Folleto, toda la información específica sobre el Fondo constará en el Apéndice A.

1. Advertencias adicionales sobre la gestión del riesgo y nivel de apalancamiento esperado (donde corresponda)

Para cada fondo se incluye una indicación sobre métodos para calcular la exposición global (VaR absoluto o VaR relativo, y este último en la cartera de referencia) y el nivel de apalancamiento esperado en condiciones normales de mercado.

2. Indicaciones sobre la utilización de derivados

Se han incluido referencias en el Apéndice A sobre cada Fondo con el objetivo de aportar claridad sobre la utilización de instrumentos financieros derivados para la cobertura, la gestión eficaz de carteras o los propósitos de inversión.

3. Disponibilidad de acciones de la clase I (GBP Hgd) en el Invesco Global Structured Equity Fund

Se han quitado las acciones de la Clase I (GBP Hgd) del Folleto y del Apéndice A debido a que ya no están disponibles para suscripción.

II. Modificaciones del Estatuto propuestas

La reorganización del Estatuto propuesta, que estará sujeta a su aprobación en la junta general extraordinaria de accionistas de la SICAV, incluirá los cambios significativos que se indican a continuación.

Preste atención al hecho de que a cada artículo de los Estatutos se le ha asignado un título con el propósito de mejorar la claridad. Las referencias que se indican a continuación se refieren a dichos títulos.

- El artículo relacionado con el "Domicilio Social" de la Sociedad le permitirá al Consejo trasladar el domicilio social a cualquier lugar del Gran Ducado de Luxemburgo por resolución del Consejo, únicamente si la legislación de Luxemburgo lo permite en las condiciones que la misma estipula.
- Se ha modificado el artículo relacionado con la "Finalidad" de la Sociedad para tener en cuenta la entrada en vigor de la Ley de 2010. Por consiguiente, la finalidad de la SICAV será la de "invertir los fondos con los que cuente en valores transferibles de cualquier tipo, instrumentos del mercado monetario y todos los otros activos permitidos por la Ley del 17 de diciembre de 2010 relacionados con organismos de inversión colectiva o con sustitutos o modificaciones de los mismos efectuados por ley".

- Las partes sobre "Limitaciones en la Propiedad de Acciones" se reorganizarán y reformularán pero sin cambios significativos. Su nueva redacción se establece en los Estatutos actualizados.
- La parte relacionada con el "Cálculo del Valor Liquidativo por Acción" se reformulará y su nueva redacción tendrá el mismo contenido que la redacción que consta en el artículo "I.A.2. Cambio del Cálculo del VL" de esta notificación.
- Las partes sobre la "Frecuencia y la Suspensión Provisional del Cálculo del Valor Liquidativo por Acción, de la Emisión, el Reembolso y la Conversión de Acciones" se reformularán y su nueva redacción indicará que:

"En lo que respecta a cada clase de acciones, el valor liquidativo por acción y el precio por la emisión, el reembolso y la conversión de acciones será calculado ocasionalmente por la Sociedad o por cualquier agente designado para ello por la Sociedad, por lo menos dos veces por mes (o una vez por mes sujeta a aprobación regulatoria) con una frecuencia determinada por el Consejo y determinada también en los documentos de venta de las acciones, en los que figura esa fecha de cálculo (denominada en este documento como "Fecha de Valoración")."

Asimismo, el nuevo texto estipula los casos en los que el Consejo podrá suspender el cálculo del VL de los subfondos en el artículo "I.A.2. Cambio para los acontecimientos de suspensión del Cálculo del VL" de esta notificación.

- La parte sobre la designación de los miembros del Consejo se modificará para estipular que los miembros del Consejo podrían elegirse por un período que no exceda los seis años en lugar de por un período que finalice en la siguiente junta general ordinaria de accionistas.
- La parte sobre "Juntas del Consejo" ya no seguirá prohibiendo que los miembros del Consejo residan en el Reino Unido por motivos impositivos.

Además, en conformidad con la nueva versión de los Estatutos, los miembros del Consejo podrán (i) desistir de su consentimiento a recibir una convocatoria de una junta por escrito por lo menos con 24 horas de antelación de la hora establecida para esa junta, (ii) designar a otros Directores como sus representantes y (iii) expresar su consentimiento a hacer circular acuerdos por escrito, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio que pueda poner de manifiesto dicho consentimiento de cada Director.

También se aclara que los Directores tendrán la posibilidad de asistir a juntas del Consejo por videoconferencia o por teleconferencia o por cualquier otro medio de comunicación que permita identificarlos y por cuya utilización todas las personas que participan de la junta puedan oírse y hablarse. Dichos medios deberán poseer ciertas características técnicas que aseguren una participación efectiva en la junta del Consejo cuyas deliberaciones deban efectuarse en línea y sin interrupciones.

- El artículo relacionado con los "Poderes del Consejo" se reformulará para establecer sin sombra de duda entre otras cosas que todos los poderes no expresamente reservados por ley o por los Estatutos a la junta general de accionistas están dentro de las competencias del Consejo.
- La parte relacionada con las "Políticas de Inversión y Limitaciones" se reformulará con el objetivo de que incluya la posibilidad de que el Fondo implemente inversiones cruzadas entre subfondos y que establezca subfondos principales "master" y subfondos subordinados "feeder".

Por consiguiente, un Fondo de la Sociedad podrá suscribir, adquirir y/o poseer valores a ser emitidos o que sean emitidos por uno o más Fondos de la Sociedad sin que por ello la Sociedad quede sujeta a los requisitos de la ley del 10 de agosto de 1915 sobre sociedades comerciales, enmendada, con respecto a la suscripción, la adquisición y/o la posesión por parte de una sociedad de sus propias acciones, en conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes.

Además, cualquier Fondo de la Sociedad podría, en la mayor medida permitida por las leyes y reglamentos de Luxemburgo aplicables, tal y como figura en el folleto de la Sociedad con respecto al Fondo que corresponda, considerarse como un fondo principal "master" o un fondo subordinado "feeder" dentro de lo implicado por la Ley de 2010. En ese caso, el Fondo que corresponda deberá cumplir con las disposiciones de la ley del 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.



Para la descripción completa de las "Políticas de Inversión y Limitaciones", consulte el Folleto actualizado.

- En el artículo relacionado con "Conflicto de Interés" todas las alusiones a "los Intereses Personales en cualquier transacción de la Sociedad" deberán reemplazarse por alusiones a cualquier "interés que esté en conflicto con los intereses de la Sociedad". Como corresponde, la definición del término "Intereses Personales" deberá eliminarse de este artículo.
- El artículo relacionado con la "Junta General de Accionistas de la Sociedad" deberá especificar que, si lo facultan y determinan las leyes y reglamentos de Luxemburgo, la junta general ordinaria de accionistas puede celebrarse en la fecha, hora y lugar que el Consejo decida.

En el caso de que se hayan emitido acciones al portador, las publicaciones deberán efectuarse únicamente "en diarios de Luxemburgo hasta lo requerido por la legislación de Luxemburgo" en lugar de "un diario de Luxemburgo".

En conformidad con la disposición de la Ley del 2010, este artículo establecerá que la convocatoria a cualquier junta general de accionistas puede estipular que el quórum y la mayoría de la junta general se determinen en relación con las acciones emitidas y pendientes en una cierta fecha y hora que preceda a la junta general (la "**Fecha de Registro**"), mientras que el derecho de un accionista de asistir a una junta general de accionistas y de ejercer su derecho al voto inherente a sus acciones se determinará en referencia a las acciones que posea dicho accionista en el momento de la Fecha de Registro.

Se han prorrogado las posibilidades para los accionistas de designar a algún representante. Los accionistas deben tener la facultad de designar a sus representantes, los que no necesariamente tendrán que ser accionistas y que podrían ser Directores, por correo, por fax o, si se considerase oportuno en la convocatoria a la junta de accionistas, por correo electrónico o por cualquier otro medio por el que dichos representantes sean capaces de acreditarse, para lo cual una copia será suficiente.

- La parte relacionada con "Fusiones" deberá modificarse para que el Consejo tenga la facultad de tomar decisiones, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Parte I de la Ley de 2010, sobre la asignación de los activos de cualquier Subfondo a otros de otro Subfondo existente dentro de la SICAV o a otro organismo de inversión colectiva que se organice bajo las disposiciones de la Parte I de la Ley de 2010 o a otros organismos de inversión colectiva que cumplan con los requisitos aplicables como "OICVM" en conformidad con la Directiva 2009/65/CE o a otro subfondo dentro de alguno de esos otros organismos, a menos que el Consejo decida someter la decisión de una fusión a una junta de accionistas del Subfondo en cuestión.

Asimismo, una nueva disposición se incluirá en el artículo para que el Consejo pueda fusionar/dividir acciones y clases de acciones.

- Además de las modificaciones antemencionadas que se han propuesto, los Estatutos se redactarán nuevamente para mayor claridad de los accionistas, y todas las referencias a la Ley de 2002 serán reemplazadas por referencias a la Ley de 2010.

Información adicional

Los borradores del Folleto y de los Estatutos están disponibles sin cargo alguno en el domicilio social de la SICAV. El Folleto actualizado de fecha 15 de diciembre de 2011 y los Estatutos aprobados estarán disponibles sin cargo alguno en el domicilio social de la SICAV a partir de la fecha en la que la junta general extraordinaria de accionistas de la SICAV los apruebe.

Si tiene dudas relacionadas con cuanto antecede o si desea obtener información sobre productos similares de la gama de fondos Invesco con domicilio en Luxemburgo e Irlanda (y autorizados para la venta en su jurisdicción), no dude en ponerse en contacto con su oficina local de Invesco. Al dorso encontrará la información de contacto al respecto. Los Accionistas en Hong Kong pueden ponerse en contacto con el Subdistribuidor y Representante en Hong Kong de la SICAV, Invesco Asset Management Asia Limited, llamando al teléfono (+852) 3191 8282.



Para los accionistas suizos, el Folleto, los Folletos Simplificados, los Estatutos y también el informe anual y el semestral de la SICAV pueden obtenerse sin cargo alguno por medio del representante en Suiza. Invesco Asset Management (Switzerland) Ltd., Stockerstrasse 14, 8002 Zúrich, es el representante en Suiza y BNP Paribas Securities Services, Paris, succursale de Zurich, Selnaustrasse 16, 8002 Zúrich, es el agente de pagos en Suiza.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Leslie A. Schmidt".

Leslie Schmidt
en nombre del Consejo de Administración



Información general:

El valor de las inversiones y los ingresos derivados de ellas pueden fluctuar (lo que puede ser en parte resultado de las fluctuaciones en los tipos de cambio), y es posible que los inversores no recuperen la totalidad de la cantidad invertida.

Información importante para los inversores en el Reino Unido

Para los fines de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido (la "FSMA", por sus siglas en inglés), esta carta ha sido emitida por Invesco Global Investment Funds Limited, una entidad autorizada y sujeta a la normativa de la Financial Services Authority, en nombre de Invesco Global Asset Management Limited, el Distribuidor Mundial de la SICAV. Para los fines de la legislación británica, la SICAV está reconocida conforme al artículo 264 de la FSMA. La totalidad o la mayoría de las protecciones estipuladas por el sistema normativo del Reino Unido para la protección de clientes particulares no se aplican a los fondos extraterritoriales, de manera que no estará disponible la indemnización estipulada bajo el plan de Indemnización de los Servicios Financieros del Reino Unido y tampoco serán aplicables los derechos de cancelación vigentes en dicho país.

Información de contacto

Para más consultas, póngase en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH en el (+49) 69 29807 0, Invesco Asset Management Österreich GmbH en el (+43) 1 316 2000, Invesco Global Asset Management Limited en el (+353) 1 439 8100 (Opción 3), Invesco Asset Management Asia Limited en el (+852) 3191 8282, Invesco Asset Management, S.A. Sucursal en España en el (+34) 91 781 3020, Invesco International Limited Jersey en el +44 1534 607600, Invesco Asset Management S.A. Belgian Branch en el (+32) 2 641 01 70, Invesco Asset Management S.A. en el (+33) 1 56 62 43 77, Invesco Asset Management S.A. Sede Secundaria en el (+39) 02 88074 1, Invesco Asset Management (Schweiz) AG en el (+41) 44 287 9000 o Invesco Global Investment Funds Limited en el (+44) 207 065 4000.

Note:

This letter has been automatically generated in the above language. A copy of this letter is available in the following languages: Chinese, Dutch, English, Finnish, French, German, Greek, Italian, Norwegian, Portuguese and Spanish. To request a copy, please contact the Client Solutions Team, Invesco, Dublin on (+353) 1 439 8100 (Option 3) or your local Invesco office.